



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00709

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **AURA ESTHER ÁLVAREZ JAIME** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, en atención al memorial remitido el [13 de noviembre de 2020](#) se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por Protección S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días, so pena de no tenerse por notificada a la demandada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA